

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 353 /2021****Zapallar, 16 FEB. 2021****VISTOS:**

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "*Orgánica Constitucional de Municipalidades*", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 5902/2019, de fecha 6 de Diciembre de 2019, que dispuso pagar a la Empresa Procesos Eléctricos Contables Limitada diversas facturas que se individualizan en el referido acto administrativo y ordena la instrucción de un sumario administrativo con el fin de investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir en la prestación del servicio al proveedor ya individualizado, sin haber aplicado los procesos correspondientes que establece la normativa para su contratación.
- 2.- La resolución fiscal, de fecha 18 de Junio de 2020, que declaró cerrada la investigación y dispuso formular cargos a don Rodrigo Muñoz Valenzuela, funcionario municipal.
- 3.- Los descargos presentados por don Rodrigo Muñoz Valenzuela, de fecha 2 de Julio de 2020.
- 4.- El expediente de sumario administrativo y los demás antecedentes tenidos a la vista para la dictación de este decreto, todos los cuales forman parte integrante del presente acto administrativo.
- 5.- Que, con fecha 8 de Enero de 2021, a través de oficio sin número, el Fiscal Instructor, don Antonio Molina Daine, ha elevado a esta Autoridad Edilicia la Vista Fiscal por medio del cual propone la aplicación de la medida disciplinaria de Censura a don Rodrigo Muñoz Valenzuela, funcionario municipal.
- 6.- Que, lo anteriormente indicado, se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138º, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual señala: "*Emitido el Dictamen, el fiscal elevará los antecedentes*



ZAPALLAR

del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto el Decreto en el cual absolverá al inculpado o aplicará la medida de destitución en su caso”.

- 7.- Que, teniendo presente las conclusiones arribadas en la Vista Fiscal, se puede advertir que ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa de don Rodrigo Muñoz Valenzuela, por un actuar negligente en el ejercicio de sus funciones como encargado de informática, al no haber informado, en forma oportuna y formal, a sus superiores jerárquicos del vencimiento de la contratación con la empresa PROEXSI, a fin de disponer de medidas administrativas para la correcta finalización del mismo; omisión que provocó que la empresa Procesos Electrónicos Contables Limitada continuara prestando sus servicios de arriendo de software aún expirado el contrato, al margen de la ley de compras públicas.
- 8.- Que, el Fiscal del caso ha propuesto a este Alcalde la aplicación de medida disciplinaria de censura al funcionario anteriormente individualizado, de conformidad al mérito de los antecedentes que obran en el expediente sumarial
- 9.- Que, según consta en el proceso de marras, el inculpado presentó, dentro de plazo, sus descargos y medios de prueba tanto testimonial y documental en el periodo que se aperturó para tal efecto.
- 10.- Que, sin perjuicio de lo expuesto, las pruebas presentadas por el inculpado no aportaron elementos de convicción que permitieran desvirtuar lo expuesto en estos considerandos.
- 11.- Lo dispuesto en la letra a) del artículo 120 y artículo 121º de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 12.- Las facultades que me confiere el artículo 138º de la Ley N° 18.883, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y, en general, toda norma que resulte pertinente.

DECRETO:

- I.- **APLÍQUESE** a don **RODRIGO MUÑOZ VALENZUELA** cédula nacional de identidad N° funcionario municipal, escalafón técnico, grado 10 º EMR, la medida disciplinaria de **CENSURA**, contenida en el artículo 121º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por la responsabilidad que les correspondió en el Sumario Administrativo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 5902/2019, de fecha 6 de Diciembre de 2019.



ZAPALLAR

- II.- DÉJESE** constancia que el funcionario municipal precedentemente individualizado disponen de un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de Lunes a Viernes, excluido los feriados) para interponer Recurso fundado de Reposición.
- III.- PROCEDA** el Encargado de Recursos Humanos a dejar constancia en la hoja de vida del funcionario mencionado en los numerales I, de la medida disciplinaria aplicada.
- IV.- NOTIFÍQUESE** a don **RODRIGO MUÑOZ VALENZUELA**, el contenido del presente Decreto Alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal, en forma personal o por carta certificada a los domicilios que constan en las respectivas carpetas personales conforme lo establece el artículo 46º de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA REGISTRO Y ARCHÍVESE. -



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñán
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Fiscal Sumarial
3. Expediente Sumarial
4. Dirección Jurídica
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal.
7. Recursos Humanos.

SEC/ADM/